

Una hora semanal de clase teórica o de problemas durante un cuatrimestre equivale a un crédito.

Una sesión de laboratorio (con un mínimo de duración de dos horas) durante un cuatrimestre equivale a un crédito.

Así pues, una asignatura de duración anual (dos cuatrimestres) con tres horas semanales de clase teórica, una hora de problemas y una sesión de dos horas semanales de laboratorio le corresponden 10 créditos. El número total de horas semanales lectivas será de veintiséis, entre teórica y prácticas.

La adopción de este tipo de estructura se ha hecho para facilitar la transferencia de alumnado entre diversas Facultades.

El título de cada asignatura, que en el primer ciclo son todas comunes y obligatorias, lleva una sigla alfabética numérica que permite identificarla fácilmente a efectos de mecanización, organización y referencia.

Ejemplo: M-13. Análisis I.

La M indica que está impartida por el Departamento de Matemáticas, y el 13 es el número que le corresponde.

Las asignaturas están divididas en tres series, reflejadas por el número.

La serie 00-99 consiste en asignaturas únicamente válidas para el primer ciclo.

La serie 100-199 consiste en asignaturas propias del segundo ciclo.

La serie 200-299 consiste en asignaturas concebidas para ser impartidas a nivel de Doctorado.

SEGUNDA.—REQUISITOS PARA ACCESO

Primer ciclo.—Podrán acceder al primer curso quienes cumplan los requisitos que la Ley marque para ingresar en la Universidad.

Segundo ciclo.—Pueden acceder al cuarto curso:

a) Los alumnos que procedentes del primer ciclo de la Facultad de Informática tengan acceso al segundo ciclo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los alumnos que hayan superado los tres primeros cursos de los estudios de Informática prescritos en el Decreto 554/1969 y que, según la normativa vigente, pueden acceder al cuarto curso de dicho plan.

c) Los alumnos que hayan superado el primer ciclo y, según la normativa vigente, puedan acceder al segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Económicas o Empresariales o Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros. Estos alumnos tendrán que haber superado con éxito los estudios y actividades contenidas en las asignaturas P-30, F-21 e I-32, cualquiera que sea la especialidad elegida.

TERCERA.—GRADUACION

Para terminar el primer ciclo se requieren 142 créditos, al menos.

Para tener derecho al título de Licenciado en Informática hace falta haber acumulado 92 créditos, ninguno de la serie 00-99, además de los contabilizados en el primer ciclo. Para los alumnos admitidos según la modalidad c) se requieren 112 créditos propios del segundo ciclo.

Para obtener el grado de Licenciado en Informática tendrán que superar un examen de Licenciatura o realizar una tesina, que deberán presentar y defender ante un Tribunal.

Para ser candidatos al grado de Doctor en Informática se requiere haber superado, al menos, 40 créditos adicionales a los computados para el segundo ciclo, ninguno de la serie 00-99, y a los más, 20 créditos de la serie 100.

En ningún caso los créditos de una asignatura pueden contabilizarse para más de un ciclo.

CUARTA.—DOCTORADO

Podrán solicitar ser admitidos al programa de graduados (Doctorado) quienes posean el grado de Licenciado en Informática y los Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas, Económicas o Empresariales o Ingenieros Superiores que cumplan los requisitos que la Ley marca para acceder a los estudios de Doctorado o tercer ciclo.

QUINTA.—ESPECIALIDADES

Por lo que respecta a este epígrafe, y de conformidad con el artículo 3.º del Decreto 327/1976, las especialidades del en impartirse únicamente en el segundo ciclo, siendo común las enseñanzas del primer ciclo para todos los alumnos.

En este segundo ciclo se distinguen tres especialidades:

- Informática fundamental.
- Informática de sistemas.
- Informática de aplicaciones.

3. Disposición transitoria

Durante el periodo de extinción de las enseñanzas previstas en el Decreto 554/1969 todo alumno que haya cursado y aprobado todas las asignaturas de un curso podrá matricularse, sin más requisitos, en el curso siguiente correspondiente a las enseñanzas previstas en la presente Orden.

10308

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes intruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden: Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo el contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencias, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «Virgen del Mar». Domicilio: Avenida del Mediterráneo. Titular: Dolores Osorio Jiménez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Mediterráneo.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Profesor Escobar Manzano, 16, a la avenida del Mediterráneo.

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Los Pinos, sin número. Titular: R. R. Misioneras de la Inmaculada Concepción.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Pinos, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Concepción, 5, y Castelar, 45, a la calle Los Pinos, sin número.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Calle Fernando Zamacola, 2. Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Zamacola, 2.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Calasanz». Domicilio: Avenida Calasanz, sin número. Titular: Padres Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Calasanz, sin número.

Municipio: Betanzos. Localidad: Betanzos. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Carretera nacional VI.

Titular: Instituto Secular Hijas de la Natividad de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la y 8 a la carretera nacional VI:

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Valdoncel, 6 y 8 a la carretera nacional VI.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Virgen de la Cerca, 31 y 18-19. Titular: Compañía de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Virgen de la Cerca, 31 y 18 y 19.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Escuela Virgen de las Angustias». Domicilio Carretera del Genil, sin número. Titular: Arzobispado de Granada.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera del Genil, sin número:

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Denominación: «La Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Velarde, 20. Titular: Religiosas Siervas de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Velarde, 20.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Cánovas del Castillo, 60, a la calle Velarde, 20.

Provincia de Madrid

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Calle Mar del Coral, sin número. Titular: Congregación RR. Adoratrices.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mar del Coral, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Senara». Domicilio: Corregidor Juan de Bobadilla, 2. Titular: «Enseñanza y Cultura, S. A.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 15 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corregidor Juan de Bobadilla, 23.

Provincia de Oviedo

Municipio Avilés. Localidad: Avilés. Denominación: San Nicolás de Bari. Domicilio: P. Alvarez Acebal, 1. Titular: Parroquia de San Nicolás de Bari (Hijas de la Caridad).—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Alvarez Acebal, 1.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «La Corolla, S. A.» Domicilio: Somio. Titular: «Sociedad La Corolla, Sociedad Anónima».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Somio.

Municipio Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Calle Campo Valdés, 5. Titular: Congregación Religiosas del Santo Angel de la Guarda.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Campo Valdés, 5.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Los Pinos, sin número. Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Pinos, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Concepción, 5, y Castelar, 45, a la calle Los Pinos, sin número.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Denominación: Espíritu Santo. Domicilio: Calle Fernando Camazola, 2. Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Zamacoila, 2.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Calasanz». Domicilio: Avenida Calasanz, sin número. Titular: Padres Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Calasanz, sin número.

Provincia de Oviedo

Municipio Avilés. Localidad: Avilés. Denominación: «San Nicolás de Bari». Domicilio: Plaza Alvarez Acebal, 1. Titular: Parroquia de San Nicolás de Bari (Hermano de la Caridad).—Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Alvarez Acebal, 1.

10309

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERIA

MUNICIPIO: ADRA. LOCALIDAD: LA ALQUERIA.
CODIGO DE CENTRO: 04000146
DENOMINACION: CENTRO DE BASICA Y PREESC. 'LA ALQUERIA'.
DOMICILIO: LA ALCAZABA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX, E.G.B. 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 18/FEBRERO/1981 PARA ESTE CENTRO QUE LO UBICO ERRONEAMENTE EN LA ALCAZABA EN LUGAR DE EN LA ALQUERIA.

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.
CODIGO DE CENTRO: 06000541
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTA ENGRACIA'.
DOMICILIO: CARRETERA DE CAMPOMAYOR 10 BARRIO DE LA LUNETAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 20 MIX, E.G.B. 3 DE PARVULOS, 4 MIX, E.E. Y 1 DIRECCION S.C.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 13/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO QUE CREO 2 UNIDADES DE E.E. Y OMITIO QUE SON PARA PARALITICOS CEREBRALES.

PROVINCIA DE BURGOS

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09007635
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JUAN DE VALLEJO'.
DOMICILIO: CARRETERA MADRID - IRUN 80 DE GAMONAL.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 24 MIX, E.G.B. 6 DE PARVULOS, 3 MIX, E.E. Y 1 DIRECCION F.O.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 11/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO QUE OMITIO ESPECIFICAR QUE LAS DOS UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL DESGLOSADAS AL C.P. 'ANTONIO MACHADO' SON DE HIPOACUSICOS Y QUE DE LAS 3 QUE QUEDAN EN EL CENTRO, 2 DE ELLAS SON PARA DEBILES MENTALES Y UNA PARA HIPOACUSICOS.

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09007805
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'ANTONIO MACHADO'.
DOMICILIO: EL MORCO - POLIGONO REYES CATOLICOS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX, E.G.B. 2 MIX, E.E. Y 1 DIRECCION F.O.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 11/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO. QUE OMITIO ESPECIFICAR QUE LAS DOS UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL QUE SE DESGLOSAN SON DE DEFICIENTES Y LAS DOS QUE QUEDAN EN EL CENTRO POR INTEGRACION DEL C.P. 'JUAN DE VALLEJO', SON DE HIPOACUSICOS.